



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-03-020-A. SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD A. PRIMERA VEZ*

*Núm. de Bitácora 30G303130818*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2). Código Bidimensional o QR*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 121/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2018*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 7134/18

BITÁCORA: 30/G3-0313/08/18

Xalapa, Veracruz, 29 de Agosto de 2018

Último día de agosto de 2018

Sólo para efectos de registro

Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3237/18 de fecha 25 de Abril de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Cruz Verde Y Rancho El Capulín, Acajete, S-30-001-CVC-001/18, madera motoaserrada, <i>Alnus acuminata (arguta)</i> , (ilite), 61.077 Metros cúbicos	4	1	4	20586453	20586456
Cruz Verde Y Rancho El Capulín, Acajete, S-30-001-CVC-001/18, Leña, <i>Alnus acuminata (arguta)</i> , (ilite), 50.506 Metros cúbicos	3	5	7	20586457	20586459
Cruz Verde Y Rancho El Capulín, Acajete, S-30-001-CVC-001/18, madera motoaserrada, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 87.688 Metros cúbicos	6	8	13	20586460	20586465
Cruz Verde Y Rancho El Capulín, Acajete, S-30-001-CVC-001/18, Leña, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 72.512 Metros cúbicos	5	14	18	20586466	20586470
Cruz Verde Y Rancho El Capulín, Acajete, S-30-001-CVC-001/18, madera motoaserrada, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 16.571 Metros cúbicos	1	19	19	20586471	20586471
Cruz Verde Y Rancho El Capulín, Acajete, S-30-001-CVC-001/18, Leña, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 13.703 Metros cúbicos	1	20	20	20586472	20586472
Cruz Verde Y Rancho El Capulín, Acajete, S-30-001-CVC-001/18, madera motoaserrada, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 76.630 Metros cúbicos	5	21	25	20586473	20586477
Cruz Verde Y Rancho El Capulín, Acajete, S-30-001-CVC-001/18, Leña, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 63.367 Metros cúbicos	4	26	29	20586478	20586481

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 24 de Abril de 2019.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá incluir la relación de remisiones otorgadas en el informe anual.